



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO “PROYECTO FOTOVOLTAICO PMGD EL ARAUCANO MULCHÉN”.

RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en costado inferior izquierdo)

CONCEPCION,

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La Guía Para la Descripción de Proyectos de Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA, publicada en el año 2017¹.
5. La presentación realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencia) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (en adelante SEA Biobío), firmada con firma electrónica clave única con fecha 22 de octubre de 2020, mediante la cual el Señor Juan Pablo Young Chacón, en representación de “Inversiones Bosquemar Limitada”, (en adelante el “Proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto solar fotovoltaico “**Proyecto Fotovoltaico PMGD El Araucano Mulchén**” (en adelante el “Proyecto”).

¹Disponible en: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/01/24/guia_centrales_solares.pdf

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del Señor Juan Pablo Young Chacón, a realizar su proyecto solar fotovoltaico “**Proyecto Fovovoltaico PMGD El Araucano Mulchén**”, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental. Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N°20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de esta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.
3. Que, a través de los antecedentes entregados por el proponente, en su carta indicada en los Vistos N° 5 de esta resolución, se indica, en relación al proyecto lo siguiente:
 - 3.1 Que, el proyecto se pretende emplazar en el predio rural de nombre “Parcela N° 55, Proyecto Parcelación Espiga de Oro”, Ruta Q-80 s/n, Rol S.I.I. N° 603-57, Comuna de Mulchén, Provincia del Biobío, Región del Biobío. A dicho predio se accede desde la Ruta Q-80, éste se ubica en el km 14 (725.482 E – 5.831.001 N).
 - 3.2 Que, la superficie del predio corresponde a 37,95 hectáreas en total, respecto de las cuales, el proyecto se emplazará en 9.26 hectáreas de superficie. La superficie del predio y sus respectivas coordenadas UTM se muestran en la siguiente Tabla 1:

Tabla N°1: Superficie y coordenadas de emplazamiento del proyecto

Cuadro de superficies	
Deslinde de la propiedad	18,92 Ha
Área Intervenida en el parque	9,26 Ha
Área no intervenida por el parque	9,66 Ha
Área de uso transitorio en etapa de construcción	0,11 Ha
Total	37.95 Ha

Coordenadas del Predio (Datum WGS 84, Huso 19)		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
A	725.181	5.831.196
B	725.764	5.830.810
C	725.765	5.830.757

D	725.753	5.830.739
E	725.751	5.830.693
F	725.544	5.830.824
G	725.538	5.830.764
H	725.270	5.830.932
I	725.271	5.830.989
J	725.277	5.830.997
K	725.276	5.831.055
L	725.173	5.831.121

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes del Visto N° 5, Tabla 11. Localización del proyecto PMGD El Araucano Mulchén, de la consulta de pertinencia.

- 3.3 Que, de acuerdo con lo informado por el proponente en su carta individualizada en Vistos N°5, el proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de una instalación generadora de 2,46 MW de potencia nominal mediante tecnología solar fotovoltaica. Se considera una vida útil del proyecto de 25 años.
- 3.4 La instalación estará compuesta por 8.690 paneles solares de 345Wp de potencia, los cuales estarán agrupados en un total de 347 *strings*, que en conjunto representan una potencia de generación en condiciones óptimas de 2,46 MW y una inyección de energía aproximada al sistema de 4.764 MWh/año. (fuente: acápite 3.1 de Consulta de Pertinencia). Mediante un arreglo de 41 inversores la corriente continua se convierte a corriente alterna, para pasar finalmente al transformador que eleva la tensión de 400 Volt a 13 Kv. (fuente: acápite B de la Consulta de Pertinencia).

Tabla N°2: Detalle de los productos generados por el proyecto:

Producto	Generación
Cantidad de energía anual	4.764 MWh/año
Factor de planta	22%
Factor de potencia	1
Potencia AC (Corriente alterna), Potencia máxima de generación	2,46 MW
Potencia CC (Corriente continua), Potencia máxima instalada	2,967 MW
Potencia máxima de generación fotovoltaica	2,46 MW
Potencia Nominal	2,46 MW

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes del Visto N° 5, Tabla 3 de la consulta de pertinencia.

- 3.5 La producción de energía se entregará al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante la construcción de una línea de distribución de media tensión en 13kV de longitud 138 metros que permitirá conectar la instalación a la red eléctrica existente, la cual se conectará a una línea existente perteneciente a SAESA a través del poste placa N° 681461. En el Anexo 4 de la consulta de pertinencia se presenta la “Solicitud de Conexión a SAESA”.

- 3.6 Cronograma de actividades:

3.6.1 Fase de construcción: La fase de construcción del proyecto considera una duración aproximada de 3 meses, contemplando obras temporales y permanentes, y la mano de obra que se empleará será de un máximo de 20 trabajadores.

Obras temporales:

- i. Instalación de Faenas: se proyecta en el mismo predio propuesto para el emplazamiento del proyecto, en suelos de clase IV, con una de superficie 0,4 ha. La superficie ha sido zonificada para operar edificios administrativos y baños para una capacidad total de 20 personas, además de zonas de acopio, patio de maniobras entre otros, según se ilustra en la Figura 3 de la consulta de pertinencia. Todas, se ubicarán a una distancia mayor a 550 m de la vivienda (galpón) próxima al proyecto y a 263 m a Estero Rapelco y 2.300 m a Río Bureo.
- ii. Señales de seguridad: corresponde a letreros que identifican la obra, de advertencia de entrada y salida de vehículos y camiones además de aquellas referidas a la seguridad.

Obras permanentes:

- i. Acceso desde ruta Q-80: El proyecto contempla la construcción de un acceso para el ingreso al proyecto, que conecta directamente con la vía pública Q-80, éste se ubica en el km 14 (725.482 E – 5.831.001 N).
- ii. Camino de acceso. El proyecto contempla la construcción de un camino que conecta los paneles solares y permite la circulación interna durante la fase de construcción y posteriormente durante la etapa de operación, para actividades de mantenimiento del parque. El camino de acceso ha sido proyectado utilizando, en sus inicios, la huella existente. Posee una carpeta de rodado de 9 m más los sobrecanchos que puedan ser necesarios, según el desarrollo de la geomorfología local, cortes, terraplenes. Estructuralmente está constituida por una carpeta de rodadura de ripio de 10 cm y una carpeta de subbase de estabilizado de 15 cm de espesor, según se muestra en la consulta de pertinencia Figura 6. Considerando la longitud total de 1.141 m y un ancho de 9 m de los caminos, se estima una superficie a intervenir de aproximadamente 1 ha.
- iii. Cerco perimetral y señales: El proyecto contempla un cerco perimetral que tiene como objeto delimitar y minimizar la intervención de personas no autorizadas al área del proyecto, tanto durante la fase de construcción como de operación. Se ha proyectado con una longitud de 1.700 m y de 2 m de altura.
- iv. Hincado para los paneles. Corresponde a la base estructural sobre la cual se anclarán los paneles solares, la estructura presenta una altura de 1,5 m. Lo anterior se muestra en la Figura 7 de la presentación realizada por el titular, Esquema tipo del hincado.
- v. Montaje de las estructuras y paneles solares: la instalación de los paneles solares incluye las siguientes estructuras:
 - Hincas por seguidores: Corresponde a postes verticales para el soporte de las mesas, según se observa en la Figura 7 de la consulta de pertinencia.

- Bloques de seguimiento o seguidores: Estructuras electromecánicas que permiten orientar los paneles hacia la posición del sol.
 - Inversores tipo string (en cadena): Dispositivos que convierten la energía de corriente continua (CC) en corriente alterna (AC).
 - Transformadores: Dispositivos eléctricos encargados de elevar el voltaje de 400 volt a 13 kV en corriente alterna.
 - Paneles Solares: Equipos que mediante un efecto fotoeléctrico producen energía eléctrica a partir de la incidencia de la luz solar según se indica en el Anexo 2. Ficha Técnica de Paneles Solares, adjunto en la consulta de pertinencia.
- vi. Canalización de interconexión eléctrica: Corresponde a conexión eléctrica subterránea a través de la cual se transmite la energía a la Línea de conexión. Se realizarán zanjas de 1 metro de profundidad y de ancho 60 cm para conectar los cables de corriente alterna, corriente continua y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Paralelamente al tendido de los cables, se realiza la instalación de las cajas de conexiones combinadoras y la instalación de las mesas de soporte, sobre las cuales se montan los módulos fotovoltaicos y se preparan las fundaciones para los inversores, transformadores y postes eléctricos.
- vii. Línea de conexión de media tensión eléctrica: Corresponde a una línea trifásica de media tensión en 13 kV que tiene un desarrollo de 138 m, la cual ha sido proyectada a través de un tendido aéreo que considera 6 postes de madera o concreto de una altura de 12 m. Su desarrollo converge en la línea existente perteneciente a SAESA.

Identificación y descripción acciones fase de Construcción:

- i. Contratación de mano de obra: se considera la contratación de un máximo de 20 trabajadores.
- ii. Instalación de faenas: Para la construcción de la instalación de faenas será necesario llevar a cabo las siguientes actividades:
 - a. Apertura: Replanteo topográfico y demarcación del área de trabajo, escarpe y limpieza del área.
 - b. Construcción e implementación de dependencias: Construcción de todas las dependencias necesarias para el funcionamiento de la instalación de faenas, para tal efecto se ha zonificado el espacio disponible según se muestra en la Figura 4 de la consulta de pertinencia, dentro de las cuales se habilitarán servicios y zonas especiales.
 - c. Construcción de zonas especiales para el acopio de residuos: En el sitio de instalación de faenas se implementará la zona de almacenamiento temporal de residuos. Esta zona constará con bodegas cerradas, para el almacenamiento de residuos, cada una de ellas debidamente rotulada y señalada respectivamente.
 - d. Instalación de servicios y suministros. Se refiere a la dotación de servicios higiénicos, recolección de aguas servidas, abastecimiento de agua y provisión de electricidad.
 - Suministro de agua: El agua potable para consumo humano se proporcionará en bidones conforme a lo establecido en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud. El suministro de agua se encargará a una empresa externa que cuente con la respectiva autorización otorgada por la SEREMI de Salud.

- Suministro de electricidad: La energía eléctrica necesaria para alimentar la maquinaria, considera la utilización de un grupo electrógeno de 8,5 KVA.
 - Instalación de servicios higiénicos: Se instalarán baños químicos para el personal, según lo establecido en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud. Los baños químicos serán instalados, mantenidos e higienizados por una empresa especializada que cuente con autorización sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud.
- iii. Construcción de acceso: El proyecto contempla la intersección de la ruta Q-80 según se muestra en la consulta de pertinencia Figura 1 de la consulta de pertinencia, el diseño y construcción de éstos se llevará cabo utilizando la huella existente. Las principales acciones son:
- a. Apertura:
 - Replanteo topográfico y demarcación del área de trabajo: Consiste en el levantamiento topográfico del terreno para ubicar y ubicar con precisión de las obras, e incluye la demarcación perimetral del área de trabajo.
 - Escarpe y limpieza del área: Se refiere al retiro de la capa superior del suelo y retiro de todo elemento que impida la construcción de las pistas de aceleración y desaceleración. No implicará la corta de vegetación de importancia ecológica y/o en estado de conservación, sólo implica la remoción de material superficial.
 - b. Construcción de los accesos: Consiste en la colocación de estabilizado y hormigón, construcción de soleras u otras obras, según lo indique el informe técnico de la Dirección Regional de Vialidad.
- iv. Construcción de camino interno: La construcción del camino que conecta la ruta Q-80 con el parque implica el desarrollo de las siguientes acciones:
- a. Replanteo topográfico y demarcación del área de trabajo: Consiste en el levantamiento topográfico del terreno para ubicar y ubicar con precisión de las obras e incluye la demarcación perimetral del área de trabajo.
 - b. Escarpe: Consiste en la limpieza de las áreas de ocupación del camino. Estas labores se llevarán a cabo con especial cuidado y utilizando maquinarias de dimensiones reducidas (por ejemplo, pala frontal de una retroexcavadora) para evitar afectar la cubierta vegetal más allá de lo contemplado originalmente. Se ha estimado un volumen de escarpe equivalente a 1.540 m³, según se muestra en la Tabla 7 de la consulta de pertinencia. El material será dispuesto temporalmente en zonas aleñadas a la intervención y su destino final será aquellas zonas de recuperación de suelo en lugares consensuados con el propietario del predio, por lo tanto, el proyecto no considera la implementación de botaderos.
 - c. Excavación: Consiste en la extracción de material necesario para la estabilización del terreno, considerando una profundidad de 15 cm. Se ha estimado un volumen de excavación equivalente a 1.540 m³. El material sobrante será dispuesto temporalmente en zonas aleñadas a la intervención y su destino final será en lugares consensuados con los propietarios de los sitios y tendrá como objetivo nivelar y recuperar suelo para uso agrícola y/o habilitación de infraestructura de apoyo a la actividad agrícola o ganadera. En

el Anexo 5 de la consulta de pertinencia el proponente acompaña “Carta autorización recepción de material”.

- d. Relleno estructural: El perfil estructural del camino considera dos capas de material. 1) Sub base de estabilizado de 15 cm de espesor, constituido por material integral, y 2) Base granular de ripio de 10 cm de espesor. Considerando que el largo y el ancho del camino proyectado es de 1.141 y 9 metros respectivamente, el volumen estimado para ambos estratos es de 2.567 m³, como se muestra en la Figura 8 de la consulta de pertinencia “Paquete estructural de la plataforma de operación. A) Diseño y B) observación *in situ*”.
- v. Cerco perimetral y señales:
 - a. Cerco perimetral. Consiste en materializar y/o mejorar del cierre perimetral del entorno de área de influencia directa, para tal efecto se utilizará cerca de acmafor de una altura mínima de 2 m. Tiene como objeto delimitar y minimizar la intervención innecesaria en áreas aledañas.
 - b. Señales en el sitio: Consiste en la implementación de señalética del proyecto, de advertencia y seguridad.
- vi. Montaje de estructuras y paneles solares: Consiste en la instalación de los paneles fotovoltaicos, cableado, inversor, transformador y obras de edificación. Primero se procede a la instalación de barras verticales para el soporte de los seguidores, mediante la utilización de una hincadora, posteriormente se monta el resto de la estructura soportante de los módulos fotovoltaicos y los seguidores solares mediante camión grúa pluma. A su vez se excavan zanjas para la instalación de cables subterráneos de electricidad y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Paralelamente al tendido de los cables, se realiza la instalación de las cajas de conexiones combinadoras y la instalación de las mesas de soporte, sobre las cuales se montan los módulos fotovoltaicos y se preparan las fundaciones para los inversores, transformadores y postes eléctricos.
- vii. Canalización de interconexión eléctrica: Corresponde a la conexión eléctrica subterránea a través de la cual se transmite la energía a la Línea de Transmisión que se realizará mediante zanjas. Los cables de corriente alterna, corriente continua y cables de fibra óptica transcurrirán enterrados y protegidos completamente mediante un tubo diseñado para la comunicación de los equipos. Se usarán zanjadoras para abrir el terreno, cargadores frontal livianos para rellenar y compactadora liviana.
- viii. Construcción de Línea de Media Tensión: La implementación de 138 m de línea de media tensión, será en postes de madera u hormigón de 12 metros de altura que serán instalados en excavaciones realizadas por una retroexcavadora y rellenadas con hormigón, la instalación mediante un camión grúa y evacuará la energía generada desde el transformador hasta la línea existente, de propiedad de SAESA.
- ix. Cierre de la instalación de faenas: desmontaje, limpieza y retiro de materiales. Una vez terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del proyecto, se procederá al cierre de la instalación de faenas y

desmontaje de obras, es decir, retiro de todos los elementos asociados a obras temporales y ajenos al terreno.

Acciones fase de operación: El proyecto solar fotovoltaico operará de forma automatizada. La duración estimada del proyecto se estima en 25 años aproximadamente, no obstante, por las características y su objetivo como infraestructura de energía renovable no convencional, su vida útil podría extenderse realizando los reemplazos y mantenimientos necesarios a lo largo de su operación. Lo anterior, considerando el ingreso al proceso de evaluación ambiental según aplicabilidad de la legislación vigente.

- a. Mantenimiento de equipos: Las instalaciones solares fotovoltaicas PMGD, se caracterizan por ser instalaciones que requieren escaso mantenimiento, sin embargo, es recomendable realizar revisiones periódicas para asegurar que todos los componentes funcionen correctamente. Para el mantenimiento del proyecto, que se considera realizar en 2 días, el personal contará con los Elementos de Protección Personal, baño químico portátil, agua potable en bidones en calidad y cantidad suficiente.
- b. Limpieza de paneles: La limpieza se lleva a cabo utilizando agua mediante sistema SunBrush (limpieza a través de un cepillo) y tarda 3 días aproximadamente. Los módulos fotovoltaicos requieren de limpieza periódica. El mantenimiento se realizará con una frecuencia de tres veces durante el verano y una vez durante el invierno.
- c. Operación Remota: La operación de la planta fotovoltaica de las características consideradas para el proyecto, no requiere la presencia permanente del personal, dado que se considera su supervisión mediante un sistema de monitoreo remoto y automatizado. El monitoreo remoto lo realizará personal calificado a distancia que intervendrá en caso de incidentes e imprevistos.

Acciones Fase de Cierre:

El desmantelamiento total de la planta fotovoltaica y la restitución del terreno a las condiciones en las que se encontraba al momento de iniciar la construcción. Se estima una duración de 2 meses, se requiere un promedio de mano de obra de 20 trabajadores y un máximo de 15 trabajadores a la vez.

- a. Las principales obras que se realizan en esta fase son: Contratación de mano de obra; Instalación de faenas; Desconexión del alimentador y desmantelamiento de las instalaciones.
 - b. Restitución del terreno utilizado: Posterior al desmantelamiento de las instalaciones, se procederá a nivelar el terreno con el fin de devolver las condiciones previas al inicio de la etapa de construcción. Se ejecutarán las acciones pertinentes para reposición de las áreas intervenidas temporalmente, y dejarlo lo más cercano a su estado original, que corresponde a una zona con suelo clase IV, correspondiente a la última categoría de suelos arables (SAG, 2011), según lo indicado en el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) del Ministerio de Agricultura.
4. Que, de acuerdo con lo indicado en la Guía para la descripción de proyectos de centrales solares de generación de energía eléctrica en el SEIA (SEA 2017), una central solar fotovoltaica es aquella *“que permite la conversión directa de energía lumínica en energía eléctrica. Lo anterior, se logra mediante el uso de materiales semiconductores*

con efecto fotoeléctrico, es decir, tienen la capacidad de absorber fotones y liberar electrones. El material semiconductor al estar unido a conductores eléctricos formando un circuito, permite generar energía de corriente continua”.

- *Respecto de la potencia nominal (MW) se entiende “como el valor de potencia bruta determinado por el fabricante de la unidad generadora, que representa la potencia que bajo determinadas condiciones podría producir dicha unidad en conformidad con sus características de diseño y construcción. En el caso de una central solar fotovoltaica se determina considerando la potencia nominal del conjunto de paneles fotovoltaicos”.*
5. Que el artículo 3 del D.S. N° 40/12 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” dispone *“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*, y en los literales b), c) y p), de la misma disposición, se establece:

“b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones”

“b.1) Se entenderá por línea de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV)”

“c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”

“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

En relación al requisito establecido en el literal b.1) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, el proyecto el proyecto considera la conexión a la red de 13kV de SAESA, a través del poste placa N° 681461, no contempla la construcción de líneas de alta tensión, por lo cual no cumple con lo preceptuado en dicho literal.

Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en la letra c) del artículo 3° del RSEIA, es posible indicar que dicho literal, se refiere al concepto de energía generada, la cual corresponde a la capacidad instalada, equivalente a aquella generada por todas las unidades generadoras (paneles fotovoltaicos) operando en condiciones óptimas, y no a la energía que finalmente es aportada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Considerando lo anterior, lo que debe considerarse para efectos del análisis del proyecto, son los MW que genera la Planta (capacidad instalada), sin contabilizar las pérdidas que se pudieran producir en la inyección en el SEN, es decir la instalación de 8.690 paneles solares de 345 Wp de potencia cada uno (dato técnico disponible en el adjunto en la presentación singularizada en el Vistos N°5), condición que permite esperar una capacidad máxima instalada de generación de energía eléctrica de 2,46 MW.

De este modo, es posible concluir que, sobre la base de los antecedentes aportados por el proponente, que dicen relación con potencia de la energía a generar y considerando que el proyecto no contempla la construcción de una línea de alta tensión, no reúne las características y condiciones técnicas y operacionales señalados en los literales b.1) y c) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, por cuanto la energía declarada a generar (respaldada por lo antecedentes técnicos de los equipos) no supera los 3MW y considera la conexión a través de un poste a una línea de media tensión existente.

Por su parte, el terreno donde se pretende emplazar el proyecto es rural, no es ni forma parte de áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación de biodiversidad, ni ninguna otra área colocada bajo protección oficial, por lo cual no le es aplicable el literal p) del artículo 3) del Reglamento del SEIA.

6. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto solar fotovoltaico **“Proyecto Fotovoltaico PMGD El Araucano Mulchén”**, comuna de Mulchén, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, debido a que no cumple con lo señalado en los literales b.1), c) y p) del artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Juan Pablo Young Chacón en representación de Inversiones BOSQUEMAR Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE

SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

ARS/MNR/PMC

Distribución:

- Señor Juan Pablo Young Chacón, Representante legal de Inversiones BOSQUEMAR Ltda.
Email: jpyoung@eolico.cl

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA
- Ilustre Municipalidad de Mulchén
- Archivo Oficina de Partes, SEA Región del Biobío